



OFORD.: N°42716  
Antecedentes.: Su presentación ingresada con fecha  
03.05.2022.  
Materia.: Responde.  
SGD.: [REDACTED]  
Santiago, 01 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑOR  
[REDACTED]

---

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta si *"servicios que pueden considerarse complementarios e incluso inherentes a la Asesorías de Inversión (...) pueden ser prestados por los asesores de inversión que se inscriban en el Registro que llevará la CMF"*. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:


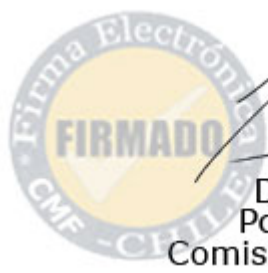
Quienes realicen de manera habitual en Chile las recomendaciones de inversión en los términos dispuestos en la Norma de Carácter General N°472 de 2022 deben encontrarse inscritos en el Registro de Asesores de Inversión que llevará este Servicio.

Señalado lo anterior, corresponde hacer presente que, a diferencia del giro bancario, intermediación de valores y asegurar riesgos a base de primas, entre otros, la Ley N°21.314 no requiere que para dedicarse de manera habitual a la asesoría de inversión la persona deba tener giro exclusivo y que ese giro deba consistir en la realización dicha actividad.

En tal sentido, no se encuentra prohibido por ley a quienes se dediquen a la asesoría de inversión el poder realizar todo otro tipo de actividades lícitas, sean o no reguladas por la Comisión o legislación especial, e independiente que sean inherentes, complementarias, afines o sin relación alguna con esa actividad.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar  
Director General Jurídico  
Por orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)

